



Resolución de la Dirección General de Salud Pública acordando ordenar el cierre de todos los clubes y centros de ocio de mayores y restricción de visitas a las residencias para mayores

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, a propuesta del Comité de Emergencias del RSI (2005), declaró el brote de nuevo coronavirus 2019 (nCoV) en la República Popular de China una **Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)**, considerando que es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que los países adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar casos, hacer seguimiento de contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Hasta el momento, se desconoce la fuente de infección y hay incertidumbre respecto a la gravedad y a la capacidad de transmisión. Por similitud con otros coronavirus conocidos se piensa que el SARS-CoV-2 se transmite principalmente por las gotas respiratorias de más de 5 micras y por el contacto directo con las secreciones de personas infectadas. Se están valorando otras posibles vías de transmisión. El periodo de incubación de la enfermedad se ha estimado entre 2 y 14 días. La evidencia sobre la transmisión del virus antes del comienzo de los síntomas no se ha podido verificar hasta la fecha.

Actualmente no existe un tratamiento específico frente al SARS-CoV-2.

La proporción de infectados por debajo de 20 años es mínima y no hay fallecidos menores de 10 años. Por otra parte, la letalidad aumenta sobre todo a partir de los 60 años, y es más alta en personas con comorbilidades, siendo baja en personas sin ninguna patología de base.

Por todo lo cual, ante el riesgo que puede suponer la propagación de este patógeno en ámbitos y sectores de población que resultan especialmente vulnerables al nuevo virus, como es el caso de las personas mayores en las residencias y centros sociales en los que desarrollan su vida diaria, se hace necesario incrementar las medidas preventivas tendentes a evitar la aparición de posibles casos de contagio en dichos centros, en línea con las recientes recomendaciones de la UE que aconsejan centrar los esfuerzos en contener de manera agresiva el virus, en especial donde aún hay pocos casos, como sucede en nuestra Comunidad, acordando las restricciones temporales que se establecen en la parte dispositiva de esta resolución.

En razón de lo cual, en el ejercicio de las competencias que vienen atribuidas a la Dirección General de Salud Pública en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero:

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00





DISPONGO:

Primero.- Ordenar el cierre de todos los clubes y centros de ocio de mayores de las islas.

Segundo.- Prohibir las visitas en todas las residencias para mayores de nuestra Comunidad Autónoma, salvo en aquellos supuestos en que por causa debidamente justificada así lo autorice la Dirección del centro, extremando en dicho caso las medidas informativas y preventivas para asegurar que el visitante cumpla las instrucciones establecidas en los protocolos aplicables.

Tercero.- Las medidas establecidas, estarán en vigor durante un plazo máximo de 15 días, salvo que nuevas razones epidemiológicas aconsejen su prolongación.

Santa Cruz de Tenerife

Concepción Gil Páez
La Directora General de Salud Pública

Este documento ha sido firmado electrónicamente por		CONCEPCION MARIA GIL PAEZ - DIRECTOR GENERAL SALUD PUBLICA		Fecha: 11/03/2020 - 18:53:30	
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		0rFP_HGqjEFkAlqVgQ57S8gjHqRxbefQ9			
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2020 - 18:56:14					